

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México."

Toluca, México, 05 de noviembre de 2021.

Oficio: SJDH/UIPPE/1333/2021.

Solicitud de Información: 00146/SJDH/IP/2021

**C.SOLICITANTE  
PRESENTE**

En atención a su solicitud de información citada al rubro, ingresada a través del SAIMEX en fecha 18 de octubre de 2021 y con fundamento en el numeral treinta y ocho de los "Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios", se emite el presente oficio de respuesta:

**INFORMACION SOLICITADA:**

**DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA:**

*"Al Presidente de la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, respetuosamente solicito me informe si las Memorias de Gobierno son documentos probatorios en materia de límites territoriales, considerados como antecedentes históricos de la integración y extensión territorial de los municipios. Adjunto Memoria de Gobierno que se encuentra en la UANL." (sic).*

**RESPUESTA:**

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 2, 11, 12, 15, 23 fracción I, 24 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito informarle lo siguiente:

Su solicitud de información fue turnada a la Servidora Pública Habilitada de la Dirección General de Legalización y del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", mediante oficio SJDH/UIPPE/1271/2021 y a través del oficio SJDH/DGLyPOGG/STCLEM/112/2021, otorga respuesta a su solicitud de información, misma que se adjunta al presente.

Por último, no omito comentarle que tiene un plazo de quince días hábiles para promover Recurso de Revisión en términos de los artículos 178 y 179 de la Ley en la materia.

**ATENTAMENTE**



**DRA. PATRICIA BENÍTEZ CARDOSO  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

c.c.p. Archivo.

**SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**  
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

Instituto Literario poniente núm. 510, segundo piso, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.  
Tels.: (01 722) 213 75 11 y 213 75 12, exts.: 106 y 110.

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

Toluca de Lerdo, México,  
a 19 de octubre de 2021  
SJDH/DGLyPOGG/STCLEM/112/2021

**DRA. PATRICIA BENÍTEZ CARDOSO  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 15, 19, fracción XVIII; 38 Ter, fracción XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 7 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 10, fracción XIII, 17, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos; 6 fracción XII del Reglamento Interior de la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México; y en atención a su oficio número SJDH/UJIPPE/1271/202 recibido en fecha 18 de octubre del año en curso, mediante el cual hace del conocimiento que a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense se ingresó una solicitud de información registrada con número de folio 00146/SJDH/IP/2021, la cual establece **"Al Presidente de la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, respetuosamente, solicito me informe si las Memorias del Gobierno son documentos probatorios en materia de límites territoriales, considerados como antecedentes históricos de la integración y extensión territorial de los municipios. Adjunto Memoria de Gobierno que se encuentra en la UANL" (sic).**

Al respecto, comento que, con fundamento en el artículo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Estado de México tiene la extensión y límites que le corresponden históricamente y los que se precisen en los convenios que se suscriban con las entidades colindantes o los que deriven de las resoluciones emitidas de acuerdo a los procedimientos legales. Así mismo, el artículo 7 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la extensión territorial de los municipios del Estado, comprenderá la superficie y límites reconocidos para cada uno de ellos.

Derivado de lo anterior, la precisión de los límites territoriales se encuentra descrita en los Convenios Amistosos para la precisión y reconocimiento de límites territoriales que suscriben los municipios de la entidad. En caso de no contar con documento legal que permita reconocer de manera precisa los límites municipales, la cartografía reconocida por la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, se basa en la revisión y análisis de las bases poligonales, estudios de cartografía, investigaciones históricas y demás elementos que permitan distinguir el territorio mexiquense; entre ellos, mapas, planos, croquis, fotografías e imágenes relacionadas, Gacetas, Memorias y publicaciones que respaldan la investigación histórica; siempre y cuando se cuente con el documento original o copia certificada del mismo, con la finalidad de garantizar su autenticidad y validez.

Sin otro particular, le reitero mi consideración y respeto.

**A T E N T A M E N T E**

**LCDA. LAURA CORTEZ REYES**  
DIRECTORA GENERAL DE LEGALIZACIÓN Y DEL PERIÓDICO OFICIAL  
"GACETA DEL GOBIERNO" Y SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE LÍMITES  
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



C.c.p. **Mtra. Yaira Ramírez Burillo**, Subsecretaria Jurídica y de Derechos Humanos.  
**Lcda. Ana Lilia Figueroa Domínguez**, Subdirectora de Límites. Turno Interno 632/2021  
Archivo/Minutario  
L'LCR/L'ALFD/agp.

**SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**  
SUBSECRETARÍA JURÍDICA Y DE DERECHOS HUMANOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE LEGALIZACIÓN Y DEL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO